

Tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal

Órgano que la aprueba:	Pleno del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas
Fecha de aprobación provisional:	2 de noviembre de 1998
Período de exposición pública:	30 días
Publicación del anuncio de exposición:	Boletín Oficial Provincia de León nº 267 de fecha 21-11-1998
Fecha de conclusión de exposición:	30-12-1998
Resultado de la exposición pública:	Sin reclamaciones
Fecha de aprobación definitiva:	Automática al término del período de exposición
Órgano que acuerda aprobación definitiva:	
Publicación íntegra de la Ordenanza:	Boletín Oficial Provincia de León nº 298 de fecha 31-12-1998 (Anexo al nº 298/fascículo 6 páginas 175 y 176)

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA:

MODIFICACIÓN Nº 1

Fecha de aprobación provisional:	08-02-2001
Período de aprobación pública:	30 días
Publicación del anuncio de exposición:	Boletín Oficial Provincia de León nº 68 de fecha 22-03-2001
Fecha de conclusión exposición:	30-04-2001
Resultado de la exposición:	Sin reclamaciones
Fecha de aprobación definitiva:	Automática al término de la exposición pública
Órgano que acuerda aprobación definitiva:	
Publicación íntegra de la ordenanza:	Boletín Oficial Provincia León nº 110 de fecha 15-05-2001 (página 19)

MODIFICACIÓN Nº 2

Fecha de aprobación provisional:	11-10-2001
Período de aprobación pública:	30 días
Publicación del anuncio de exposición:	Boletín Oficial Provincia de León nº 259 fecha 12-11-2001
Fecha de conclusión exposición:	19-12-2001
Resultado de la exposición:	Sin reclamaciones
Fecha de aprobación definitiva:	Automática al término de la exposición pública
Órgano que acuerda aprobación definitiva:	
Publicación íntegra de la ordenanza:	Boletín Oficial Provincia León nº 298 de fecha 31-12-2001 (Anexo a dicho Boletín, páginas 56 y siguientes)

MODIFICACIÓN Nº 3

Fecha de aprobación provisional:	14-10-2004
Período de aprobación pública:	30 días
Publicación del anuncio de exposición:	Boletín Oficial Provincia de León nº 266 de fecha 19-11-2004
Fecha de conclusión exposición:	28-12-2004
Resultado de la exposición:	Sin reclamaciones
Fecha de aprobación definitiva:	Automática al término de la exposición pública
Órgano que acuerda aprobación definitiva:	
Publicación íntegra de la ordenanza:	Boletín Oficial Provincia León nº 298 de fecha 31-12-2004 (Anexo a dicho Boletín, fascículo 3, paginas 81 y 82).

ORDENANZA DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo Primero. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el art. 20.4, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo Segundo. Obligación al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Tercero. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establecen las siguientes tasas:

Tasas expresadas en Euros.

Usuarios	Entrada ordinaria (lunes a viernes)	Entrada de sábados y festivos	Bono de 15 días naturales	Bono de 30 días naturales
Adultos	1,15	1,75	11,69	19,65
Niños (4-14 años)	0,70	1,00	7,02	11,70
Familias numerosas: Adultos	1,15	1,75	7,68	11,79
Niños (4-14 años)	0,70	1,00	4,68	7,02

Artículo Cuarto. Obligación del pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio especificado en el apartado 2 del artículo anterior.
2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de la piscina municipal o en el momento de solicitar cualquiera de los bonos.
3. La condición de familia numerosa se acreditará en el momento de solicitar el bono correspondiente presentado la cartilla de familia numerosa que ha de estar vigente.

Artículo Quinto. Normas de gestión y de entrada a la piscina.

1. Para los usuarios que utilicen el sistema de bonos presentará a la entrada de la piscina el bono y el documento nacional de identidad. Para los usuarios que por su edad no estén obligados a obtener el DNI se les expedirá una tarjeta identificativa a los solos efectos de la acreditación en la instalación; para ello han de presentar en el momento de solicitar el primer bono una fotografía del tamaño utilizado para el DNI.
2. La bonificación prevista en las tarifas para miembros de familias numerosas es exclusivamente referida a los bonos de 15 y 30 días naturales, no aplicándose reducción alguna a las entradas ordinarios y de sábados y festivos.
3. Los bonos se extienden por periodos de 15 y 30 días naturales, que se contarán desde la fecha de expedición, incluida ésta, con independencia del numero de veces o días que se haga uso del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza del Precio Público por Prestación del Servicio de la Piscina Municipal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 4 de julio de 1990 y modificada por el Ayuntamiento Pleno el 4 de agosto de 1993.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.